



EXMO SR.

Las que suscriben a V. E. con todo respeto exponen:
que se digne aprobar el adjunto reglamento por el cual
se registra la asociación de Margaritas de Artajona,

Gracia que esperan obtener de V. cuya vida
guarde Dios muchos años .

Artajona 8 de Febrero del 1932.

Label Busunari *Fuera Qua*

Exmo . Sr. Gobernador Civil de

A los efectos de
Navarra. *la Ley de Pro*
vinciones
O.D.

Fach

2

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MARGARITAS

DE ARTAJONA



Bajo la advocación de Ntra. Sra. de Jerusalen

Capítulo I.

Del fin de la Asociación y de su organización.

Artículo I. -La asociación de señoras establecida con este título en el Circulo Jaimista de Artajona, tiene por objeto de socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Artículo 2º.- La junta directiva constará de una presidenta, una vicepresidenta, una secretaria, una vice una tesorera, una vice y cuatro vocales.

Capítulo II.

Artículo 3º.- La asociación constará de un número indeterminado de socias.

Artículo 4º.- Para ingresar una socia será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la junta.

Capítulo III.

Artículo 5º.- La junta directiva será elegida por la junta general de la Asociación a fin de año.

Capítulo IV.

De la elección de cargos.

De la Presidenta.

Artículo 6º.- La Presidenta dispondrá que la secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos a la tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas para pedir su aprobación.

Capítulo V.

De los demás cargos

Artículo VII.- La tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de

caja en el que anotará pagos y cobros y lo tendrá siempre a disposición de la Presidenta .

Artículo 8-En las sesiones dará cuenta de las operaciones hechas desde la sesión anterior .

Artículo 9-La Secretaria convocará a las sesiones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior que inscribirá en el libro correspondiente . Levará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los nombres y domicilio de las socias y otro de los pobres expresando los socorros que se les conceden.

Artículo 10)-La Vicepresidenta sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en sus funciones .

Artículo 11.-Las vocales auxiliarán a la mesa en cuanto sea necesario y por orden en la lista sustituirán a las señoras de la mesa en caso de ausencia o enfermedad .

Capítulo VI.

De las reuniones de la Junta Directiva .

Artículo 12- La Junta Directiva se reunirá cada tres meses con el fin de regular la marcha de la sociedad .

Artículo 13-El día de la reunión lo señalará la Presidenta de acuerdo con la mesa .

Artículo 14- La Junta celebrará además reuniones extraordinarias .

Capítulo VII.

De las sesiones ordinarias .

Artículo 15. -Tendrán lugar una vez al mes el día señalado por la presidenta de acuerdo con la mesa .

Artículo 16. -Obtenida la aprobación del acta y estado de caja ,la presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas,propondrá la adopción de familias a quienes hay que socorrer,designará las parejas que hayan de visitar a las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen.

Artículo 17- Las reuniones generales extraordinarias las convocará la presidenta cuando lo crea conveniente.

Artículo VIII.

De los pobres.

Artículo 18.-La persona que solicite socorro,dirigirá una petición a la pre-



sidenta dando su nombre y domicilio.

Artículo 19.-Correspondiendo al fin de la Sociedad ,se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas, con preferencia a los socios del Circulo y antiguos veteranos .

Artículo 20.-Cada socia procurará hacer las observaciones que crea convenientes con respecto a la adopción de las familias propuestas .

Artículo 21- Las parejas visitarán a las familias que se les encomienden ,enterandose de sus necesidades,prestando su apoyo,recordando que la caridad debe animar todos nuestros actos .

Artículo 22. -Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta-Directiva.

Capítulo IX.

Artículo 23.- Recursos .

Atenderá la Asociación a sus gastos con el producto de :

- a) suscripciones mensuales .
- b) donativos extraordinarios .
- c)Caja petitoria.

Artículo 24.- Podrá también arbitrar recursos organizando sorteos ,veladas, tómbolas etc.y excitando el celo de las personas caritativas.

capítulo X.

Solemnidades religiosas

Artículo 25 -Todos los años se celebrará una Misa de comunión general el día en que se venera a Nuestra Señora de Jerusalem ,patrona de la Asociación y el día del aniversario de la muerte de Doña Margarita.

Sufragios

Artículo 26- Cuando falleciere una socia se celebrará una misa de comunión en sufragio de su alma.

Capítulo XI .

Artículo 27.-En caso de disolución de la Asociación si hubiera fon

dos se distribuirán entre los pobres.

Artajona 8 de Febrero del 1932.

Isabel Buzunarij

Gerena Oua

Presentado en este Gobierno Civil el duplicado
ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley de Aso-
ciaciones de 30 de Junio de 1887

Sanplona 10 de Febrero de 1932

El Gobernador

P. D.

Manuel Font



44



Dña Catalina Diaz secretaria de la Asociacion de Margaritas certifico: Que el dia cinco de Abril en el Circulo Taimista de la villa de Artajona se reunieron las componentes de la Asociacion de Margaritas de cuya reunion se levanto el acta siguiente.

En la villa de Artajona a cinco de Abril se reunieron en el

Circulo Taimista, las Senoras que componen la Asociacion de Margaritas de la

misma, bajo la presidencia de la que ostenta la representacion de la comisi-

on organizadora Esta Veresa Ona que

firmando el reglamento. Esta manifesto a las concurrentes haber sido aprobado

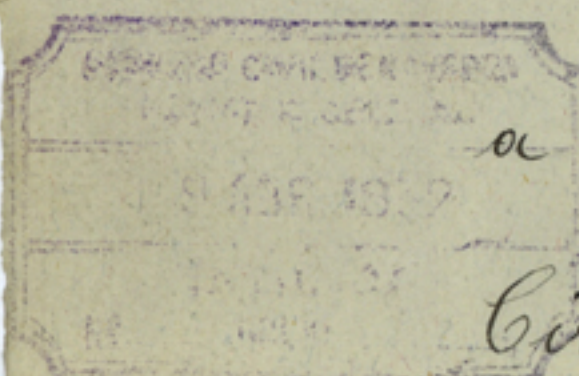
por el Excmo S. Gobernador de la Provincia de Navarra el reglamento por el

que se ha de regir esta Asociacion de Margaritas, a continuacion se proce-

dio al nombramiento de la Junta

habiendose quedado constituido en la si-

guiente forma.



a los efectos
de inscripciones
en el Registro
de Asociaciones

P.S.

Fuente

Presidenta Srta. Teresa Ona Jura
Vice Dña Isabel Buzunaris Nunez
Honoraria Srta. Emilia Lascarró
Hiriaran Tesorera Srta. Abelina Lu-
saine Alegria Vice Dña Pilar Linu-
ain Armenvaris Secretaria Dña Catalina
Diaz Olcor Vice Dña Témima Labaketa
Lubicoa Vocales Srta. Felicidad Becalde
Aristegui Srta. Leonor Linzuain Armen-
varis Srta. Dominica Ripero Lasa
Srta. Teresa Larrea Ortiz.

Por ultimo se acordó de confor-
midad a lo dispuesto en la Vigente Ley
de Asociaciones, el envio al Excmo. Sr. Gobi-
nador de la Provincia de una copia
certificada de la presente acta de consti-
tucion. Terminado el acto objeto de
la reunion, la Srta. Presidenta dio
por terminado el acta que firma
dicha Srta. conmigo. El Secretario que
certifico.

V. B.
La Presidenta
Teresa Ona

La Secretaria
Catalina Diaz



En cumplimiento por lo dispuesto en las leyes
vigentes, me es grato comunicar a V.E. que la Junta
Directiva de esta Asociación de Margaritas de Artajona
para el año 1936 ha sido designada como sigue:

Presidenta. Maria Osacar

Prepresidenta - - - Pilar Hraiz

Tesorera - - - Corpus Mendia

Vocales - - - Felicidad Realde, Mónica Arbeloa.

iden - - - Patinidad Gembé, Feodosia Jimeno.

Secretaria - - - Antonina Leoz

Artajona a 5 de Febrero de 1936

La Secretaria

Antonina Leoz

De B.

Presidenta

Maria Osacar

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra.

Pamplona